REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SILVIA ARAGÓN MOLINA (COOMULTISAM)
DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ Y CARLOS DE JESÚS NÚÑEZ POLO
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00116-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

TENERIFE, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023, EN HORARIO HÁBIL LABORAL, ESTO ES, 10:00, A TRAVÉS DEL CORRO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO, RADICÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EL DR. PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, QUIEN FUNGE COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA, QUE EL APODERADO INDICA QUE LA PARTE DEMANDANTE LE ENDOSÓ EN PROCURACIÓN EL TÍTULO DE LA REFERENCIA, COMO SE CONSTATA EN EL REVERSO DE LA LETRA DE CAMBIO APORTADA.

LA DEMANDA EJECUTIVA CUENTA CON UN (01) ARCHIVO EN FORMATO PDF Y CATORCE (14) FOLIOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: CUERPO DE LA DEMAMDA, SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, LETRA DE CAMBIO POR EL REVERSO Y ANVERSO, CARTA DE INSTRUCCIONES FIRMADA POR LOS DEMANDADOS, VINCULACIONES COMO ASOCIADOS A LA COOPERATIVA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA.

AL DESPACHO PARA LO RESPECTIVO,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SILVIA ARAGÓN MOLINA (COOMULTISAM)
DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ Y CARLOS DE JESÚS NÚÑEZ POLO
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00116-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0047 DEL IV TRIMESTRE DE 2023.

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SILVIA ARAGÓN MOLINA (COOMULTISAM),** identificada con NIT .901472497-1, Representada Legalmente por la señora **SILVIA ARAGÓN MOLINA**, quien a través del Dr. **PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.592.252 expedida en Plato (Magdalena) y portador de la TP. 100.718 del Consejo superior de la Judicatura a quien endosó el título ejecutivo en procuración o al cobro, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra de los señores **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ Y CARLOS DE JESÚS NÚÑEZ POLO,** con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio: suscrita el día cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023) y fecha de vencimiento el día cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), proveniente de su deudor por lo cual,

procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva en contra del extremo accionado ante este Despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SILVIA ARAGÓN MOLINA (COOMULTISAM),** identificada con NIT 901472497-1, Representada Legalmente por la señora **SILVIA ARAGÓN MOLINA**, quien a través del Dr. **PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.592.252 expedida en Plato (Magdalena) y portador de la TP. 100.718 del Consejo superior de la Judicatura a quien endosó el título ejecutivo en procuración o al cobro, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este Despacho en contra de los señores **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ Y CARLOS DE JESÚS NÚÑEZ POLO**, para que cumplan la obligación dineraria contenida en la siguiente letra de cambio en la respectiva forma, así:

   LETRA DE CAMBIO: Por la suma de *OCHO MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($8.000.000),* por concepto de *capital,* más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que el día que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago de esta. Y por concepto de *intereses de plazo*, la suma de *CIENTO SESENTA MIL PESOS M/LEGAL ($160.000)* desde el día 05 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y hasta el día 05 de octubre del mismo año.

2. ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. NOTIFICAR a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la Ley 2213 de 2022 Artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el **interesado** y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago**.**

5. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Dr. **PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA,** identificado con cédula de ciudadanía N°12.592.252 expedida en Plato (Magdalena) y portador de la TP. 100.718 del Consejo superior de la Judicatura, para los fines previamente expuestos, toda vez que le fue endosado el título de la referencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 089

Fecha: 17 de noviembre de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA